<u>LEY N° 986</u> LEY DE 2 DE MARZO DE 1988

<u>VICTOR PAZ ESTENSSORO</u> <u>PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA</u>

CONVENIO CON LA REPUBLICA DOMINICANA. Apruébase EL de Cooperación Cultural, Científica y Técnica, suscrito en Santo Domingo, el 21 de diciembre de 1984.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley.

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Apruébase el Convenio de Cooperación Cultural, Científica y Técnica, firmado en Santo Domingo el 12 de diciembre de 1984 entre los Gobiernos de Bolivia y la República Dominicana.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho años.

Fdo. H. Ciro Humboldt Barrero.- PRESIDENTE HONORABLE SENADO NACIONAL.- H. Walter Soriano Lea PLaza.- PRESIDENTE HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.- H. Oscar Lazcano Henry.- SENADOR SECRETARIO.- H. Alfredo Cuellar Vargas.- SENADOR SECRETARIO.- H. Gonzalo Simbrón García.- DIPUTADO SECRETARIO.- H. Fernando Kieffer G.- DIPUTADO SECRETARIO.-

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho años.

Fdo. VICTOR PAZ ESTENSSORO.- Guillermo Bedregal Gutiérrez.- Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.